



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2918/2018**  
EXP. **AYS.02.072**

**Asunto:** Actualización de Permiso de Operación  
De Fuentes Fijas de Jurisdicción Local

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.**  
**DOMICILIO CONOCIDO S/N, C.P. 79730.**  
**TAMBACA, MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P.**

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a los 29 días del mes de noviembre del año 2018, visto para resolver el trámite de Solicitud de Actualización del Permiso de Operación para Fuentes Fijas de Jurisdicción Local (SEGAM-DAS- PO-01), promovido por la empresa **INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **la Promovente**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

- I. Que con fecha **9 de mayo de 2008** se notificó a **la promovente** Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local mediante oficio **ECO.06.0471/2008** de fecha **09 de abril de 2008**.
- II. Que con fecha **28 de enero de 2016**, **la promovente** ingresó a esta Secretaría la **Cédula de Operación Anual** correspondiente a la actividad del año **2015**, registrada con el número **216** misma que obra en autos del expediente **AYS.02.72**.
- III. Que con fecha **22 de septiembre de 2016**, **la promovente** presenta solicitud de Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción local registrado con el número **3406**.
- IV. Que con fecha **17 de febrero de 2017** se notifica a **la promovente** el oficio de Prevención del trámite de Actualización del Permiso de Operación número **ECO.03.2993/2016** de fecha **15 de diciembre de 2016**.
- V. Que con fecha **31 de enero de 2017**, **la promovente** ingresó a esta Secretaría la **Cédula de Operación Anual** correspondiente a la actividad del año **2016** registrada con el número **379**, misma que obra en autos del expediente **AYS.02.72**.

Handwritten marks: a circle with a diagonal line and a checkmark.

presentada adjunta a dicho formato, los equipos, actividades o procesos que de Solicitud de Actualización del **Permiso de Operación** y la información de acuerdo a lo manifestado por la **promoviente** en el Anexo 5.1 del formato

II. Que esta Secretaría es competente para revisar, evaluar y resolver el trámite de Solicitud de Actualización del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º fracciones I y III, 112 fracciones I, III y IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 7º Fracción XII, 72 fracción I incisos a) y b) y 76 y 77 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 3º y 64 fracción I del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 6º y 7º fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y, 9º fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

### CONSIDERANDO

- IX. Que con fecha **18 de julio del 2018 la promoviente** da respuesta a oficio de Prevención del trámite de Actualización y refrendo del Permiso de Operación **ECO.06.1072/2018.**
- VIII. Que con fecha **20 de junio de 2018 se notificó a la promoviente** oficio de Prevención del trámite de Actualización y refrendo del Permiso de Operación **ECO.06.1072/2018 de fecha 18 de mayo de 2018.**
- VII. Que con fecha **31 de enero de 2018, la promoviente** ingresó a esta Secretaría la **Cédula de Operación Anual** correspondiente a la actividad del año **2017** registrado con el número **300**, misma que obra en autos del expediente **AVS.02.72.**
- VI. Que con fecha **19 de marzo de 2017, la promoviente** ingresó a esta Secretaría escrito mediante el cual da respuesta a oficio **ECO.03.2993/2016** registrado con el número **935**, mismo que obra en autos del expediente **AVS.02.72.**

OFICIO No. **ECO.03.2918/2018**  
EXP. **AVS.02.072**

2018, "Año de Manuel José Othón"





2018. "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. ECO.03.2918/2018  
EXP. AYS.02.072

generan emisiones a la atmósfera instalados y funcionando actualmente son los que se listan en la tabla siguiente:

No.	Nombre del Equipo	Capacidad		Chimeneas			Combustible utilizado
		Cantidad	Unidad	Altura(m) Desde el nivel del piso	Altura(m) Desde la última perturbación	Diametro (m)	
1	Caldera de vapor 1-I-2488-14-01	1800	cc.	30.46	21.63	1.82	O <sub>1</sub> Bagazo de caña O <sub>2</sub> Materia prima para negro de humo
2	Caldera de vapor 2-I-2488-15-01	1800	cc.	30.46	21.63	1.82	O <sub>1</sub> Bagazo de caña O <sub>2</sub> Materia prima para negro de humo
3	Caldera de vapor 2-I-2488-16-01	1800	cc.	30.46	21.63	1.82	O <sub>1</sub> Bagazo de caña O <sub>2</sub> Materia prima para negro de humo
4	Caldera de vapor 2-I-2488-17-01	1800	cc.	30.46	21.63	1.82	O <sub>1</sub> Bagazo de caña O <sub>2</sub> Materia prima para negro de humo

No.	Nombre del Equipo	Capacidad		Chimeneas			Combustible utilizado
		Cantidad	Unidad	Altura(m) Desde el nivel del piso	Altura(m) Desde la última perturbación	Diametro (m)	
5	Lavador de gases 1	N.A.	N.A.	14.83	9	1.8	N.A.
6	Lavador de gases 2	N.A.	N.A.	14.83	9	1.8	N.A.
7	Lavador de gases 3	N.A.	N.A.	14.83	9	1.8	N.A.
8	Lavador de gases 4	N.A.	N.A.	14.83	9	1.8	N.A.
9	Torre de Sulfitación	N.A.	N.A.	28.5	17	0.15	O <sub>2</sub> Azufre en la lajas
10	Rotoclone	N.A.	N.A.	28	15	1.06	N.A.

III. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece lo siguiente:



OFICIO No. ECO.03.2918/2018  
EXP. AYS.02.072

**"ARTÍCULO 112.-** En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 70, 80, y 90 de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley..."

IV. Que la **Promoviente** tiene como actividad principal la **Elaboración y renovación de azúcar de caña**; por lo que no está comprendida en el artículo 111 BIS de la LGEEPA que considera las fuentes fijas de jurisdicción federal.

V. Que de la evaluación realizada al expediente número **AYS.02.72** y la información y documentación adicional recibida, se invocan los principios de Economía y Celeridad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la **Promoviente** cumple con los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP) y con los requisitos del trámite **Actualización de Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, por lo tanto, esta Secretaría determina que el trámite, es procedente.

Con fundamento en los Artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones I y III, 112 fracciones I, III y IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 7ª Fracción XII, 72 Fracción I incisos a) y b), 75, 76 y 78 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP), 39 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º, 64 Fracción I y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 6º y 7ª Fracción IV, 9º, 10, 11, 13, 15, 16, 21 y 22 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP) y 9º Fracción XIII y 12 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.





2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2918/2018**  
**EXP. AYS.02.072**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, determina **OTORGAR DE MANERA CONDICIONADA**, la **Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, para la operación de equipos, actividades o procesos generadores de emisiones a la atmósfera, de la empresa **INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.**, para el establecimiento ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO S/N, TAMBACA, MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., C.P. 79730**, debiéndose sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La Presente **Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** deberá acompañar el Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local otorgado a **la promovente**.

**SEGUNDO.-** Previa solicitud ante esta Secretaría, se podrá otorgar actualización del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** por cambio en los procesos de producción o actividades que se desarrollen en los establecimientos o en la naturaleza o cantidad de emisiones contaminantes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de prevención y control de contaminación atmosférica.

**TERCERO.-** Informar a la **promovente** que al término de la vigencia del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, podrá solicitar el **referendo**, para lo cual, deberá presentar por escrito en el formato que determine la Secretaría, la solicitud debidamente requisitada, dentro del primer mes del año calendario en el que pretenda refrendarse, adjuntando la Cédula de Operación Anual del año inmediato anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no realizar el trámite para su refrendo, el expediente **AYS.02.72** será archivado como asunto totalmente concluido de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción V del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse del pago de derechos correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 85 fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.-** Informar a la **promovente** que deberá dar aviso anticipado a esta Secretaría del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. ECO.03.2918/2018  
 EXP. AYS.02.072

inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si los niveles de contaminantes son superiores a los valores normados.

**QUINTO.-** La **promovente** deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría en caso de descompostura o falla de los equipos de control, para que ésta determine lo conducente.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LABSLP), que establece que la Secretaría al otorgar el Permiso de Operación podrá determinar las condiciones que permitan la adecuada prevención y control de la contaminación atmosférica, por lo que esta Secretaría establece que la Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, estará sujeta a la descripción contenida su solicitud, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

**I.** Respecto a la operación de equipos, actividades o procesos generadores de emisiones a la atmósfera, mismos que se mencionan en el Considerando II del presente oficio resolutivo, la **promovente** deberá reportar ante esta Secretaría durante el mes de enero de cada año, en el formato de la Cédula de Operación Anual los resultados obtenidos (inventario de emisiones).

**II.** La **promovente** deberá medir las emisiones de partículas en los equipos y cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Así mismo presentar la información en el formato de la Cédula de Operación Anual durante el mes de enero de cada año.

**III.** La **promovente** deberá determinar la emisión de monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (C<sub>2</sub>O), bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión y presentar la información en el formato de la Cédula de Operación Anual durante el mes de enero de cada año.

**IV.** La **promovente** deberá reportar las emisiones de hidrocarburos totales (metánicos y no metánicos) emitidos a la atmósfera por equipos de combustión



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. ECO.03.2918/2018  
EXP. AYS.02.072

- y reportar durante el mes de enero de cada año en el formato de la Cédula de Operación Anual COA.
- V. **La promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados a la actividad, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la operación de las fuentes fijas, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la solicitud del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**.
- VI. **La Promovente** debe participar en planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- VII. Queda prohibido a **la promovente**, la emisión de contaminantes a la atmósfera a nivel de piso que no estén debidamente canalizadas, así como emisiones fugitivas en equipos, sistemas y/o procesos.
- VIII. **La promovente** deberá instalar y mantener en condiciones óptimas los equipos, sistemas y/o procesos generadores de emisiones, así como implementar las medidas técnicas necesarias para evitar la dispersión de emisiones no normadas o específicas.
- IX. **La promovente** deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento donde se registren las horas de operación, los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados al equipo, sistema y/o proceso generador de emisiones, así como a los sistemas o dispositivos de control de los mismos.
- SÉPTIMO.-** El incumplimiento a los Términos y Condicionantes contenidos en esta resolución o en cualquier documento emitido por esta Secretaría respecto de la operación de las fuentes fijas, a la LGEEPA, a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP), los Reglamentos aplicables, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación en forma justificada y reiterada de quejas o denuncias o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro el bienestar físico de las personas y/o sus bienes, podrán ser causa suficiente para que esta SEGAM imponga las sanciones correspondientes o en su caso cancele de forma definitiva el **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** y sus actualizaciones, además de aplicar las medidas de seguridad que se consideren convenientes, considerando inclusive la suspensión de las actividades de los equipos y/o procesos contaminantes.

Φ

**DUODÉCIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, con fundamento en los Artículos 74 y 75 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 9 y 11 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LABSLP) y cuya finalidad es registrar a las empresas de competencia local que generan emisiones a la atmósfera, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaisp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesitan conocer dicha información, CEGAI, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen, inventario y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) y la Dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado

**UNDECIMO.-** Se hace del conocimiento de la promovedante que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Ambiental del Estado, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LABSLP) y las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los artículos 3º, 90, 97, 98 y 102 y demás relativos del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**DECIMO.-** Notificar a la empresa **INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal, el contenido del presente oficio resolutorio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 41 y 42 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**NOVENO.-** La Presente Actualización del Permiso De Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones que deban obtenerse de otras autoridades municipales, estatales o federales.

**OCTAVO.-** La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar el permiso, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevisas en el ambiente.

OFICIO No. ECO.03.2918/2018  
EXP. AVS.02.072

2018, "Año de Manuel José Othón"








2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2918/2018**  
**EXP. AYS.02.072**

donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008".

ATENTAMENTE

  
**LAURA MICHEL ORTIZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9º fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

c.c.p. Expediente *AVS.02.72*

*LMO/SMS/DEMO*

